DNCP/DJ N° 2344 /11 **Caso N° 1692**

Asunción, 20 de octubre de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/11 POR CONTRATACIÓN EXCLUIDA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 454 VIVIENDAS TIPO CULATA JOVAI – LETRINA SANITARIA – PROYECTO COMUNIDAD PUEBLOS ORIGINARIOS – REGIÓN OCCIDENTAL Y ORIENTAL" CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT". ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"Se solicita la intervención de la DNCP, en los procesos de contratación de Empresas constructoras, pues consideramos ilegal, se viola el derecho a la libre competencia de las demás empresas marginadas de dichos procesos. Las contrataciones se realizaron sin la publicidad requerida pues las mismas no fueron publicadas el portal de Contrataciones Públicas. Ni siquiera podemos nombrar el nombre del llamado y menos el Id, pues desconocemos, por ser algo contratado de manera oscura y es de suponer que con precios no convenientes para el estado paraguayo, pues se violo el derecho a participación de las Empresas no favorecidas".* ----------

Como respuesta a un pedido de aclaración el denunciante agregó: *"Licitación Pública Nacional Nro. 003/11 por Contratación Excluida "Contratación de 454 viviendas tipo culata jovai + Letrina sanitaria - Proyecto Comunidad Pueblos Originarios- Región Occidental y Oriental". El referido proyecto involucra desembolsos presupuestarios por valor de más de Gs. 5 mil millones para la edificación de 144 viviendas para pueblos originarios. Las empresas constructoras V. P. Ingeniería; Consorcio Pro Hogar y J. R. Construcciones son las beneficiadas y se hallan en proceso de Inicio de Obras, según publicaciones periodísticas. Creemos que se desarrollaron las Contrataciones violando el articulo 4 de la Ley 2051/03 en especial los referidos al b) Igualdad y libre competencia y c)Transparencia y publicidad".* ----------

Abog. Isabel Cacace
Dirección Jurídica DNCP

En relación a lo transcripto anteriormente, esta Dirección considera oportuno realizar las siguientes manifestaciones:

Que, conforme se indica en la Resolución DNCP Nº 1575/11 de fecha 8 de agosto del corriente, estando el llamado a contratación —objeto de la presente denuncia— dentro del Rubro 871 "Transferencia de Capital al Sector Privado"; y siendo que dicha contratación se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la disposición establecida en el Decreto Nº 6403, que reglamenta la Ley 4.249 del Presupuesto General de la Nación, que establece: *"b) Las transferencias que tengan por objeto la utilización de fondos de los Objetos de Gasto del Subgrupo 800, específicamente los objetos del gasto 836, 871, 874, 875, 876, 877 y que serán afectados exclusivamente a la contratación de empresas y/o reparaciones de obras, deberán ser ejecutados por las entidades beneficiarias de las transferencias con apego a los principios prescritos en el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas... d) las OEE y las Municipalidades deberán comunicar a la DNCP, a los efectos de su control, toda documentación referida a las rendiciones de cuenta que los beneficiarios realicen de estas transferencias, mediante la documentación exigida para el efecto en el Decreto reglamentario Nº 6071/11 Por el cual se reglamenta la Ley 4229/11 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011, copia del formulario B-01-01 acompañando adicionalmente...".* ---------

Por lo tanto, cualquier tipo de intervención en la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se encuentra fuera de sus atribuciones, debiendo recurrir el denunciante a la entidad concedente o a la autoridad competente a los efectos pertinentes.-

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, este Juzgado de Instrucción no puede más que rechazar la presente investigación, al tratarse de un procedimiento de Contratación excluido de la aplicación de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios. ----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente investigación preliminar. -

Abog. ISABEL CACACE
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. GABRIEL SOLALINDE
Director Jurídico